

ticas de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En éste se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente en este concurso.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

NIETO

ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se convoca examen concurso para cubrir cinco plazas de las categorías y oficios que se detallan entre personal civil para prestar sus servicios en el Ramo de Máquinas del Arsenal de La Carraca (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil las plazas que a continuación se expresan, con indicación de las categorías que a cada una de ellas corresponden, para prestar sus servicios en el Ramo de Máquinas del Arsenal de La Carraca:

Clase de personal	Categoría	Núm. de plazas
Soldador de autógena	Oficial 1.º	1
Carpintero	Oficial 1.º	1
Calderero de hierro	Oficial 1.º	1
Mandrinador	Oficial 1.º	1
Mandrinador	Oficial 2.º	1

Bases del concurso

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento Marítimo de Cádiz, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser remitidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Caso de que el solicitante se encuentre al servicio de la Marina, cursará la instancia por conducto reglamentario.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento Marítimo las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Máquinas don Everardo Rengifo Suárez.

Primer Vocal: Teniente Coronel de Máquinas don Miguel Gil Rabago.

Segundo Vocal: Maestro primero de la Maestranza de la Armada don Francisco Acosta Rodriguez.

Vocal Secretario: Auxiliar administrativo de primera de la Maestranza don Antonio Galiano Ortiz.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas, interpretar planos y croquis y realizar trabajos propios del oficio a que se presenten.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el Oficial primero soldador de autógena serán las de interpretar en planos y croquis las indicaciones sobre forma y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para las soldaduras en ellas previstas, conocer y emplear debidamente los dispositivos usuales de fijación de elementos que se han de soldar y las disposiciones de gálibos corrientes para trabajo en serie; elegir el tipo y dimensiones de la varilla del metal de aportación de electrodo más conveniente para cada trabajo, caldear y rellenar, cortar y soldar, con el mínimo de deformación posible. Por el Oficial primero carpintero, interpretar en planos y croquis las indicaciones sobre forma y cantidad de las reportaciones de materiales requeridos para la construcción de madera y realizar con las herramientas de mano y máquinas correspondientes las operaciones de trazar, aserrar, cepillar, mortear, espigar, encolar y demás operaciones de ensamblaje, todo ello acabado con arreglo a las dimensiones de los planos.

El Oficial primero calderero de hierro realizará las funciones siguientes: Interpretar en plano y croquis las indicaciones sobre forma y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para la profesión a la vista de planos y croquis de carpintería o estructura metálica o de calderería, y conforme a ellos realizar las labores de trazar, plantillar, enderezar, marcar, cortar, cepillar, punzonar, taladrar, curvar, armar, escarlar, recuadrar, uñetar, cincelar, retacar y montar las chapas o perfiles en caliente, mediante martillo, después de moldear las chapas. Y los Oficiales de primera y segunda mandrinador, interpretar en plano y croquis las indicaciones sobre forma y cantidad de las aportaciones de materiales adquiridos para ejecutar en cualquier clase de mandrinador trabajo de vaciado y ensanche de huecos circulares y trabajos de precisión, incluso con superficies cónicas, y todos aquellos que en estas máquinas puedan ejecutarse, sin llegar el Oficial segundo a la especialización exigida para los trabajos perfectos.

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Oficiales de primera (soldador de autógena, carpintero, calderero de hierro y mandrinador), sueldo base mensual de mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425), equivalente al jornal diario de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

b) Oficial segundo mandrinador, sueldo base mensual de mil trescientas veinte pesetas (1.320), equivalente al jornal diario de cuarenta y cuatro pesetas.

c) Los sueldos expresados se incrementarán en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

- d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
 e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
 f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 g) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere suficientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se acepta la relación de opositores aprobados en la oposición convocada por Resolución de 14 de diciembre de 1961, para cubrir siete plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública y cinco más en expectación de destino.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar la oposición convocada por Resolución de 14 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto en la norma vigésima de la Orden de 22 de julio de 1960, para cubrir siete plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública y cinco más en expectación de destino.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aceptar la relación de los opositores aprobados, conforme a lo prevenido en la Orden de referencia, y disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», como anejo a esta Orden.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma decimocuarta de la repetida Orden de 22 de julio de 1960, deberán aportar en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la mencionada norma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.—P. D. Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Relación que se cita de los señores opositores que han sido aprobados en la oposición convocada por Resolución de 14 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto en la norma vigésima de la Orden ministerial de 22 de julio de 1960, para cubrir plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, con expresión de la total puntuación por cada uno de ellos alcanzada

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Carlos Javier Torres Diz	147,50
2	D. Rafael Calvo Muñoz	135,75
3	D. Manuel Gasalla Dapena	131,50
1	D. José Salvador Villalva del Campo	124,25
5	D. Ricardo Arverras Carraseo	124,—
6	D. José Sánchez Oliván	122,50
7	D. Pedro Carrión Herrero	122,25
8	D. Armando Ayesa Giordina	114,75

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de julio de 1962 por la que se hace pública la división en tercios de la lista de Profesores especiales de «Dibujos» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas en dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de la lista de Profesores especiales de «Dibujos» de Escuelas del Magisterio, aprobada por Orden de 10 de abril último, agregándose uno más a cada uno de los tercios primero y segundo, por exceder en dos la mayor cifra divisible por tres, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo, regla c), de la mencionada Orden de 15 de diciembre de 1952, en la forma siguiente:

Tercio primero.—Comienza en el número 1 don Francisco Pérez Lozao y termina en el número 9 don Leopoldo Romo Sánchez.

Tercio segundo.—Comienza en el número 10 don Joaquín Michavila Asensi y termina en el número 18 doña María Pilar Gracia Ara.

Tercio tercero.—Empieza en el número 19 don Santos Ortega García y termina en el número 26 doña Rita Peon Carrera.

A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden de 15 de diciembre de 1952, los Profesores podrán comprobar la citada división en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 del pasado mes de junio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de julio de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Ayudante de Taller de «Talla en piedra y madera» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes ministeriales de 14 de julio de 1959 y 9 de febrero de 1961 a concurso-oposición la plaza de Ayudante de Taller de «Talla en piedra y madera» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don José Planes Peñalver.

Vocales: Don Damián Villar, don Aurelio López Azaústre, don Antonio Pardo Talavera y don Luis Marco Pérez.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Adsuará Ramos.

Vocales: Doña Rosa Martínez Brau, don José Jiménez Mesa, don José Castro Llamas y don José Selquer Zanón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Ayudante de Taller de «Carpintería artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid

Ilmo. Sr.: Convocada por Ordenes ministeriales de 14 de julio de 1959 y 9 de febrero de 1961 a concurso-oposición la plaza de Ayudante de Taller de «Carpintería artística» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,